CONVOCATORIA No. 001 DE 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.

OBJETO:
"AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA".

SANTA ANA – MAGDALENA, FEBRERO DE 2026

Contenido

CAPITULO 1 4
1. INFORMACIÓN GENERAL 4
1.1. CONTRATANTE 4
1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE. 4
1.3. CORRESPONDENCIA 4
Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co. 4
Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanación, anexos o cualquier otro ocumento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Santa Ana y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma. 4
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL 5
1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO 5
1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS 6
1.7. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA 7
1.8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS 7
1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 7
1.10. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA 7
1.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACION 8
CAPITULO 2 9
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 9
2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR. 9
2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR 12
2.3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES. 13
***2.4.* OBJETO DEL CONVENIO** 13
***2.5.* COMPROMISOS DE LA ESAL** 13
2.5.1. Compromisos Generales 13
2.6. OBJETIVOS: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.7. DURACIÓN DEL CONVENIO 13
2.8. ENTREGA DE APORTES: 14
2.9. GARANTÍAS EXIGIDAS 14
2.10. SUPERVISOR 15
3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES 16
3.1. Condiciones de la Propuesta 16
3.2. REQUISITOS JURÍDICOS. 16
3.2.1. Participantes 16
3.2.2. Carta de presentación (Anexo 1) 16
3.2.3. Cédula de ciudadanía del Proponente 17
3.2.4. Certificados de Existencia y Representación Legal 17
3.2.5. Objeto Social 17
3.2.6. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios: 17
3.2.7. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente 19
3.2.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A). 19

3.2.9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. 19
3.2.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 19
3.2.11. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente.....20
3.2.12. Certificado de inexistencia de medidas correctivas 20
3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 20
3.4. Estructura organizacional 21
3.5. Reputación.....21
3.6. Indicadores de eficiencia de la organización:.....21
3.8 Capacidad técnica: N/A.....22
3.9 Aportes: 22
CAPÍTULO IV.....22
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 22
4.1. Asignación de Puntaje por aportes – (30 puntos) ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.2. Asignación de Puntaje por Plan de trabajo – propuesta colaborativa – (70 puntos).....23
4.3. Causales de rechazo de las Propuestas. 24

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. CONTRATANTE

Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte Municipio de Santa Ana – Magdalena, ubicado en la Calle 2 No. 5 - 66 Barrio Centro.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. (Numeral suspendido)
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.
3. (Numeral suspendido)

Decreto Nacional 092 de 2017
En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El Municipio de Santa Ana, publicará la presente Invitación Pública en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/

Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 – Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1.3. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación

entre los proponentes y el Municipio de Santa Ana y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte Municipio de Santa Ana – Magdalena, cuenta con un Presupuesto Oficial estimado para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($514.648. 550.oo).**

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al municipio para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números: 006 del 9 de enero de 2026 y expedido para tal efecto por el director del Instituto.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de Ley a que haya lugar.

1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de documentos previos, anexos e invitación publica	25 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Hasta el día 25 de febrero de 2026, hasta las 6:30 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones	El día 26 de febrero de 2026 a las 8:30 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso)	26 de febrero de 2026 hasta las 10:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

		SECOP II
Apertura de sobres	26 de febrero de 2026 hasta las 10:20 am.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Elaboración y publicación del informe de evaluación	26 de febrero de 2026 hasta las 11:30 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	26 de febrero de 2026 hasta las 2:00 pm.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y decisión de adjudicación o declaratoria de desierta.	26 de febrero de 2026, hasta las 3:30 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Celebración del Contrato y/o Convenio	26 de febrero de 2026, en jornada laboral después de la decisión de adjudicación.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte Municipio de Santa Ana – Magdalena, lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas, en la plataforma SECOP II.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

1.7. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de utilización de la plataforma SECOP II.

1.8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia o técnico y económicos de las propuestas presentadas de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte Municipio de Santa Ana – Magdalena, podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Instituto podrá solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades interesadas, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: *El Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones y/o rechazos y subsanar y/o presentar las observaciones si es del caso, en el término indicado por la entidad.*

1.10. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria Pública podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y en la Dirección del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte Municipio de Santa Ana – Magdalena Barrio Centro, administración municipal.

1.11. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso No se aceptarán propuestas parciales.

1.12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por el Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, sean presentadas en el SECOP II en el portal habilitado para ello.

1.13. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud a través de SECOP II lo permita; El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena, podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: *(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía del Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.*

1.15. ADJUDICACIÓN.

El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte Municipio de Santa Ana – Magdalena, suscribirá el Convenio con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios el mayor puntaje.

1.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN

El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte Municipio de Santa Ana – Magdalena suscribirá el Contrato con la ESAL que habiendo demostrado su

reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana:

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. En este Estado de Derecho deben prevalecer los Derechos Fundamentales establecidos en el Titulo II, de la Constitución Nacional, atendiendo la protección de la persona al interior de la sociedad. Por su parte el artículo 2º de la constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en nuestra carta magna.

La misma Constitución en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

También dispone en su artículo 311, que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y la corte constitucional en sentencia T – 550 de 1992 sobre el concepto de servicio público manifestó: *"Los servicios públicos son los medios por el cual el estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales (Art. 2 de la C.P). El sentido y razón de ser de los poderes constituidos es el servicio a la comunidad, a la satisfacción de sus necesidades y la protección de los derechos individuales de sus miembros"*.

El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, debe procurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, atendiendo los parámetros del artículo 52 de la Constitución Política, al tiempo que los postulados de la Ley 181 de 1995, que ordenan a las entidades territoriales fomentar y proyectar las obras y servicios que necesite las actividades deportivas.

Es este contexto, el Instituto Municipal para el Fomento, la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo del deporte formativo, competitivo y comunitario en el municipio, ha identificado la necesidad de fortalecer los programas de rendimiento y masificación deportiva mediante la implementación de escuelas de formación deportiva dirigidas a niños, jóvenes y adolescentes, así como el desarrollo de jornadas de capacitación deportiva en los barrios y corregimientos del municipio. Se ha podido evidenciar en torno a las prácticas deportivas de las distintas disciplinas, que pese a los esfuerzos de la administración, sigue notándose aún baja cobertura en programas de formación deportiva estructurada, limitaciones en la dotación de uniformes y elementos deportivos adecuados, Insuficiencia de implementos técnicos para el desarrollo óptimo de entrenamientos y debilidad que aún persiste de la presencia institucional en corregimientos y sectores vulnerables.

En múltiples sectores del municipio, los niños y jóvenes carecen de acceso a implementos básicos como balones, petos, mallas, conos, cronómetros, uniformes de entrenamiento y competencia, lo cual afecta directamente la calidad del proceso formativo y limita el rendimiento deportivo.

La ausencia de dotación adecuada no solo impacta el desempeño técnico, sino que incide negativamente en la motivación y permanencia en los procesos deportivos, en la identificación institucional de las escuelas de formación, en la participación en encuentros y competencias municipales y regionales, así como en la proyección de talentos deportivos del municipio.

Por lo anterior, se hace necesario no solo implementar programas deportivos y jornadas de capacitación, sino garantizar la entrega de sets de uniformes deportivos e implementación técnica adecuada, como componente esencial para el desarrollo integral de los procesos formativos y competitivos.

La necesidad que se pretende satisfacer, comprende desde la formación en disciplinas deportivas, la masificación del deporte en zona urbana y rural, la implementación y funcionamiento de escuelas de formación deportiva, el desarrollo de jornadas de capacitación técnica y pedagógica, la entrega de sets de uniformes deportivos para entrenamientos y competencias, la entrega de elementos e implementos deportivos necesarios para cada disciplina (balones, redes, conos, petos, cronómetros, silbatos, kits de hidratación, entre otros), la dotación básica para el adecuado desarrollo de actividades en barrios y corregimientos y la entrega de uniformes y elementos deportivos que no constituye un fin aislado, sino un medio indispensable para garantizar igualdad de acceso, identidad institucional y calidad en los procesos deportivos.

En ese sentido el Instituto, ha identificado la necesidad continuar con el fortalecimiento del deporte en el municipio a través de las escuelas de formación que envuelve los componentes que hemos venido mencionando y que guarda correspondencia con las disposiciones del Plan de Desarrollo Municipal, "LA SANTA ANA QUE MERECEMOS".

La presente necesidad la constituye el deber legal que tiene el Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar con el fin de transformar la visión que la sociedad, la familia y el Estado tienen respecto a esta población de especial protección, al constituirlos como sujetos activos en el ejercicio de sus derechos.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que, *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.

Por su parte, el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, expedido por el Gobierno Nacional *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991", e*xpresamente dispone en el artículo 2° las siguientes condiciones

para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

a. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

El objeto del proyecto denominado: AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA, se encuentra registrado en el banco de proyecto del Municipio, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "La Santa Ana Que Merecemos, 2024 – 2027" enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento del Magdalena y del Nivel Nacional.

El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, reconociendo y acatando la constitución, debe entonces generar las condiciones adecuadas para brindar el apoyo institucional orientado a la implementación de escuelas de formación deportiva procurando así incentivar la práctica del deporte en los niños y jóvenes alejándolos del ocio y el vicio como pilar de empuje y reconocimiento de las diferentes actividades deportivas que se vienen desarrollando el Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena.

Es por ello, que el Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena, requiere implementar acciones y estrategias a través de Entidades Sin Ánimo de Lucro, que ayuden a la formación de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes a través de la implementación de las escuelas de formación deportiva.

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El objetivo del presente convenio, es generar los de formación deportiva para niños, jóvenes y adolescentes y el desarrollo de jornadas de capacitación deportiva tanto en zona urbana como en zona rural del municipio de Santa Ana, Magdalena a través de las escuelas de formación en procura de conservar y afianzar la práctica deportiva en el Municipio.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales.	15. Desarrollo y servicios sociales

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La alternativa plantea la implementación de escuelas de formación deportiva para niños, jóvenes y adolescentes de la zona urbana y corregimientos del municipio de Santa Ana – Magdalena, en el marco del plan de desarrollo LA SANTA ANA QUE MERECEMOS 2024-2027 en procura de conservar y afianzar la práctica deportiva en el Municipio.

2.4. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.

2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL

2.5.1. Compromisos Generales

a. Se obligan a asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto, mediante la constitución de una garantía única y ejecutar el convenio en forma eficiente y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas.
b. Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma.
c. Implementar las escuelas de formación deportivas para niños, jóvenes y adolescentes de la zona urbana y rural de municipio de Santa Ana, Magdalena, atendiendo las actividades descritas para su desarrollo y presupuesto oficial destinado para si implementación.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f. Entregar los informes correspondientes del desarrollo de las actividades descritas en el presente documento, las cuales están enmarcadas en el proyecto mencionado.
g. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en el análisis de conveniencia y la propuesta.
h. Garantizar el personal idóneo para la ejecución del proyecto.
i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.6. DURACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del objeto del presente convenio será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.

2.7. ENTREGA DE APORTES:

El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así:

ENTREGA DE APORTES: El Cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Instituto al convenio, se pagará mediante actas mensuales, acompañadas del informe correspondiente y de la certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor del convenio. Para el pago del último mes, LA ESAL, deberá presentar informe del cumplimiento del 100% de las actividades del Convenio acompañadas del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio. El cooperante deberá acreditar para cada pago sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

PACTO DE ANTICIPO. Se entregará a LA ESAL, la suma equivalente al 30% del valor total del aporte del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, con la aprobación de la garantía exigida, el correspondiente registro presupuestal, la verificación de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y la constancia del número de la cuenta bancaria especial donde se depositará el recurso. El anticipo debe ser amortizado en cada giro en partes proporcionales al porcentaje entregado.

El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.8. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto Municipal para el

Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b. Calidad del Servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

d. Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a título de anticipo y con vigencia igual al convenio y/o hasta la amortización del mismo.

NOTA: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.9. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por el **Director del Instituto** o quien haga sus veces, este ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, como son las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas para su publicación en el SECOP II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Instituto.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.

j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes de las propuestas presentadas.

3.1. Condiciones de la Propuesta

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana, Magdalena deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta, que se encuentren en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1. Participantes.

Podrán presentar propuestas solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento y/o inhabilidad para contratar, que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

3.2.1. Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal para su validez.

3.2.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.3. Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de no aportarse, el certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), se podrá documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la ESAL.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.4. Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.5. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios:

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Convenio.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena, lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a cinco (5) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.2.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).

La entidad sin ánimo de lucro deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, ***a la fecha de presentación de su propuesta***, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.** Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.11. Certificado de No inexistencia de medidas correctivas – RNMC.

Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas, por lo que debe presentar ausencia de alguna anotación y expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con máximo tres (3) copias de contratos y/o convenios o certificaciones ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto esté relacionado directamente con la ejecución de proyectos dirigidos a *procesos de formación y/o actividades deportiva para niños, jóvenes y adolescentes, cuyos valores sumados sean igual al 100% del presupuesto estimado en la presente convocatoria* y además ser diligenciada en el Anexo N°5 – Relación de Experiencia del Proponente..

El Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

Para efecto de la acreditación de la experiencia específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

La acreditación de la Experiencia especifica con entidades del orden particular y/o privado: Se debe aportar Copia de la Orden o Contrato, acompañada con la copia del Acta de Recibido final o la copia de la certificación emitida por la entidad contratante y en todo el caso se debe anexar copia de la respectiva factura emitida en virtud de la orden o contrato y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del ET, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

3.4. REPUTACIÓN.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **tres (3) Años** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y/o constitución y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

3.5. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}} \geq 9\%$$

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

(i) BALANCE GENERAL 2024

(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2024
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024.

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Nota 1: El Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en las instalaciones del Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena, o a través del usuario del Instituto en el SECOP II.

3.7. Capacidad técnica.

N/A

3.8. Aportes.

N/A.

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad proponentes serán calificados con base en los siguientes ítems según criterios técnicos, económicos y de estímulo a la industria nacional, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		**30**

Propuesta Económica	30	
PLAN DE TRABAJO	70	**70**
TOTAL	**100**	**100**

4.1. FACTOR ECONÓMICO MÁXIMO 30 PUNTOS

Se asignará Treinta (30) puntos al proponente con el menor precio ofrecido, buscando la oferta más favorable para la entidad.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:

P= 30 (Vmin./Vp.)
Dónde:

P = Puntaje obtenido por la propuesta.
Vp = Valor ofrecido por el proponente.
Vmin. = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos para poder ser evaluada.

4.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO (70 puntos)

El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

1. Objetivo general de la intervención del proyecto.
2. Objetivos específicos de la intervención del proyecto.
3. Descripción de las fases de intervención del proyecto y cada una de las actividades a desarrollar.
4. Metodología de intervención del proyecto.
5. Plan de trabajo del Proyecto:
   a. Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico lúdico recreativa en la apropiación de la Filosofía del proyecto.
   b. Cronograma de ejecución expresando el tiempo en días o semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.
   c. Características generales de los bienes y servicios.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán SETENTA (70) puntos.
	En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un contrato de colaboración a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del Plan de Desarrollo Municipal; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro, están tendrán en cuenta para presentar su propuesta colaborativa la necesidad del Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena.

4.3. Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecidos en la presente invitación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en las bases de la invitación.

4.4. Causales de rechazo de las Propuestas.

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
c. La ESAL o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
g. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
h. Cuando la entidad no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
i. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial (Para este efecto no se tiene en cuenta el aporte presentado por la ESAL).
j. Cuando la ESAL adicione, suprima, cambie, o modifique alguno de los ítems, la descripción, especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido y requerido por El Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena.

k. Cuando No se ofrezca el valor de un ítem requerido en el presupuesto oficial u ofrecerlo en cero (0) pesos.

l. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el anexo de propuesta económica debidamente suscrita por el representante legal. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la propuesta económica de las especificaciones técnicas por el representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.

m. Cuando la oferta económica no se presente conforme al formato establecido en documento separado a los demás anexos o no se incluya en el aparte del cuestionario correspondiente a la oferta economica en el SECOP II.

n. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

o. Cuando la entidad aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la Ley.

LIBARDO MIGUEL FAJARDO CALIZ
Director
Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Santa Ana – Magdalena